

PROGRAMA

CONVENCIONALES
CONSTITUYENTES

**“REGIONALISMO
CIUDADANO
INDEPENDIENTE”**

DISTRITO 28

PROGRAMA LISTA "REGIONALISMO CIUDADANO INDEPENDIENTE".

Tenemos la convicción que el debate sobre una nueva constitución permitirá abrir la posibilidad de realizar cambios sustanciales en la forma en que se administra el poder en Chile. En ese contexto, creemos que solo desde una posición regionalista e independiente podremos expresar en una nueva carta fundamental las aspiraciones reales de la inmensa mayoría de la ciudadanía, en la cual recaer el poder soberano en toda democracia. Lo anterior exige que la voz de nuestras regiones se haga escuchar y se vean plasmadas de manera concreta y efectiva en una Constitución que podamos considerar como verdaderamente nuestra, cualquiera que sea el lugar donde vivamos y nos desarrollemos.

Lamentablemente en nuestro país existe un centralismo que asfixia no solo el desarrollo armónico y sostenible de nuestras regiones, sino que el país en su conjunto, lo que sumado a la concentración económica que se verifica en los principales mercados, se genera un escenario donde la opinión e intereses de los más privilegiados y que viven en la región metropolitana, son aquellos que finalmente se imponen ante cualquier debate sobre políticas públicas.

Es por esto que creemos que solo desde un regionalismo ciudadano independiente podremos redactar una constitución que establezca las reglas fundamentales que nos vamos a dar como sociedad, de una forma creíble, que se haga cargo de la profunda crisis social que vive nuestro país, producto de décadas en que se ha impuesto un sistema que ampara la concentración, el centralismo, la desigualdad y los abusos.

Consistente con lo señalado, queremos impulsar un conjunto de ideas que estén incluidas en nuestra constitución, las cuales no solo den cuenta de la enorme diversidad que existe en nuestro país, sino que reconozca y proteja el patrimonio ambiental y cultural de nuestras regiones, entregando a nuestras comunidades los instrumentos para decidir y gestionar de manera efectiva su propio futuro, además de participar de manera real en la definición de la administración del país, de manera

armónica y sustentable. Lo anterior, haciéndose cargo de las particularidades de nuestras comunidades y territorios, como las de nuestra región de Magallanes y Antártica Chilena. Lo anterior, tomando en especial consideración las necesidades y sueños de las comunidades que han sido históricamente más olvidadas, tales como nuestras zonas rurales e insulares, como ocurre con Tierra del Fuego.

Creemos en una sociedad con derechos fundamentales garantizados y libertades que sean aparadas activamente por el Estado, a través de órganos que pongan el interés general por sobre el interés particular de determinados grupos o personas. Una sociedad que se organice de una forma que enfoque sus esfuerzos en entregar a todas las personas los instrumentos para poder tener una vida digna, más allá del lugar donde haya nacido, sus recursos económicos, o la posición de poder que tenga. Es en la Constitución donde se establecen esas prioridades y se define el núcleo de lo que es y será esta construcción colectiva llamada Chile.

Es por esto que impulsaremos en la Convención Constitucional, dentro de las principales iniciativas, las siguientes ideas y principios:

1. Chile es una República democrática, plurinacional, diversa, cuyo Estado se organiza de forma descentralizada, o desconcentrada en su caso, organizando la gestión del poder público a partir de privilegiar su definición y ejecución desde gobiernos regionales y locales elegidos de forma democrática a través de votaciones populares periódicas, con atribuciones para poder definir su vocación de desarrollo y con la posibilidad efectiva de administrar parte importante de los recursos que se generen en ella.
2. La soberanía reside en el Pueblo, la cual se expresa a través de elecciones efectuadas a través de un sistema electoral que garantice una participación igualitaria entre representantes de partidos políticos e independientes.
3. Las personas nacen libres en igualdad y tienen derechos fundamentales los cuales el Estado tiene el deber de garantizar.
4. Son parte integrante de la constitución, todos los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile. Su respeto íntegro y efectivo

por todas las autoridades del Estado, es una base fundamental de la constitución. Se deberá garantizar las bases para la persecución efectiva y juzgamiento oportuno de crímenes de lesa humanidad cometidos en Chile.

5. La labor del Estado no será de carácter “subsidiario”, esto es, solo en aquellas áreas y casos donde no intervengan los privados. El Estado deberá actuar de forma activa para resguardar los derechos sociales fundamentales de todas las personas, tales como salud, educación, pensiones dignas, vivienda.
6. El Estado se organizará en tres poderes independientes entre si: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Lo anterior bajo los principios de probidad, transparencia, fijando mecanismos de revisión y control recíproco. No existirán en la gestión del poder público cargos vitalicios, ni que sean inamovibles.
7. El Presidente de la República estará a cargo del poder ejecutivo, será elegido en elecciones periódicas y su mandato podrá ser revocado a través de un plebiscito convocado para el efecto a petición de a lo menos el 10% del padrón electoral, una vez cumplida la mitad de su periodo.
8. Los gobiernos regionales serán electos de forma periódica y participativa en elecciones democráticas. La Constitución establecerá sus facultades, las que serán amplias para definir e implementar las principales políticas públicas que se ejecuten en ellas. Además, se garantizará que en tal definición existirá un espacio de participación real de la comunidad. Se le entregará a los gobiernos regionales la atribución de administrar directamente la mayor parte de los recursos que se generen en cada región.
9. La constitución deberá reconocer y establecer expresamente la obligación del Estado para diseñar y ejecutar políticas públicas atendiendo de las particularidades y necesidades especiales de las zonas extremas, y de los territorios insulares, como ocurre por ejemplo con Tierra del Fuego, además de asegurar un desarrollo armónico en todos los territorios y de vida atención de su población, especialmente en sus derechos fundamentales y servicios básicos. Se debe garantizar acceso a una atención de salud con especialidades básicas a quienes viven en zonas extremas, y en especial zonas insulares, además de una educación de calidad, con prescindencia de la situación de

aislamiento o del número de sus habitantes. El Estado deberá diseñar e implementar una política de desarrollo territorial efectivo y armónico para todo el país, mas allá del número de habitantes que viven en las diferentes partes del territorio. Se deberá priorizar la conectividad física a través de rutas terrestres continuas dentro de nuestro país para conectar Chile desde la región de Arica hasta la Región de Magallanes, y en las zonas donde aquello no sea posible, se deberá garantizar un transporte multimodal expedito y accesible la mayor cantidad de tiempo durante el año, especialmente para quienes viven en zonas aisladas.

10. Los órganos de la administración del Estado funcionaran de forma descentralizada, lo que se replicara al interior de cada región.
11. El poder legislativo estará conformado por un congreso unicameral, cuyos miembros serán elegidos considerando la debida representación de todos sus territorios, con prescindencia de su concentración de habitantes. Además, deberán existir cupos reservados para pueblos originarios y un mecanismo de elección que garantice la igualdad efectiva entre independientes y partidos políticos para competir por escaños parlamentarios, estableciendo normas que garanticen una paridad en las postulaciones y un equilibrio en los escaños del Congreso entre hombres y mujeres. No existirán proyecto de ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, salvo cuando generen de forma directa e inmediata un mayor gasto para el Estado.
12. El poder judicial estará integrado por personas que sean designadas en funciones y cargos a partir de consideraciones objetivas de merito. El control y sanciones de infracciones disciplinarias estará a cargo de un órgano autónomo, cuya designación no de dependerá del gobierno de turno, el cual que no ejercerá funciones jurisdiccionales. Los tribunales colegiados no podrán ser integrados por abogados que no hayan jurado como jueces de la republica. Además, la designación de los miembros de la Corte Suprema no podrá ser realizada autoridades del gobierno de turno o una mayoría circunstancial en el congreso. Los jueces serán designados por un órgano técnico y autónomo del poder político de turno, bajo consideraciones de mérito, sin que intervenga la voluntad del gobierno.

13. La constitución garantizará el debido respecto a la función pública. Los funcionarios del estado deberán contar con un estatuto que garantice que no serán sujetos de abusos por parte de la autoridad de turno, además de mecanismos de designación de funciones y cargos a partir de consideraciones de merito. Se les deberá entregar mecanismos eficaces para el resguardo de sus derechos fundamentales.
 14. Se debe eliminar el tribunal constitucional.
 15. La investigación y persecución de delitos de acción pública le corresponderá al Ministerio Público, sin perjuicio del derecho de las víctimas para presentar querrela e instar a la continuación del proceso penal. El Estado deberá diseñar e implementar una política criminal integral, la cual contemple el establecimiento de un sistema de tipificación de delitos y determinación de sanciones coherente y proporcional con la gravedad de las conductas que se castigan y la afectación a los bienes jurídicos que se buscan proteger, un sistema de persecución penal fundado en la actuación de órganos de investigación técnicos cuyos cargos y funciones se definan a partir de criterios objetivos de mérito, con tribunales letrados e independientes, y un sistema de cumplimiento de penas que haga un seguimiento real a las personas condenadas y que permita cumplir con los fines propios de ellas, centrado en la prevención de delitos y la reinserción. Las policías deberán ser reestructuradas a fin de garantizar la debida formación de sus miembros, para que cumplan con su labor de una forma eficaz y bajo los parámetros de un estado democrático de derecho.
 16. Las Fuerzas Armadas son órganos del Estado profesionales y sometidas al control civil. Sólo podrán realizar labores de defensa externa y no podrá efectuar tareas vinculadas con el control del orden público, salvo estados de excepción constitucional que sean aprobados por una mayoría calificada del congreso nacional. Al igual que las fuerzas de orden, son entidades no deliberantes.
 17. La constitución debe asegurar a todas las personas, el derecho a la vida, la integridad física y psicológica de las personas. El estado no puede aplicar apremios ilegítimos.
-

18. La constitución debe garantizar la igualdad ante ley y la igual protección en el ejercicio de sus derechos. El estado deberá garantizar que las instituciones que lo integran le entreguen a toda persona, más allá de su posición económica o social, un trato igualitario, justo y digno.
19. La constitución debe garantizar el respeto a la vida privada y la honra de las personas, además de la protección de sus datos personales, inviolabilidad del hogar y comunicaciones privadas, las que solo podrán ser afectadas de forma limitada por autorización judicial fundada.
20. La constitución deberá asegurar la libertad de culto. El Estado podrá restringir solo aquellos cultos que inciten a la vulneración en contra de los derechos fundamentales de las personas a través de la violencia. El Estado deberá dar un trato igualitario y respetuoso a todos los cultos. El Estado de Chile es laico.
21. La constitución deberá asegurar a todas las personas a la libertad personal y su seguridad individual. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo que exista una resolución judicial dictada dictada en un procedimiento que respete las garantías básicas de un debido proceso legal.
22. El Estado debe reconocer y amparar de manera efectiva los derechos de niñas, niños y adolescentes, consagrando como mínimo, los derechos fundamentales establecidos en la convención de derechos del niño, la cual se entenderá como parte integrante de la carta fundamental. El Estado deberá establecer un sistema de protección efectivo para las niñas, niños y adolescentes más vulnerables, el cual no puede estar entregado a un sistema de concesiones a privados como eje central. En caso alguno podrán intervenir en ese sistema de protección instituciones privadas con fines de lucro o cuyos propietarios lo sean.
23. El Estado debe proteger en forma efectiva el patrimonio ambiental del país. La constitución deberá asegurar a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. La evaluación ambiental de proyectos productivos que afecten el medio ambiente se deberá realizar a través de un proceso participativo por parte de las comunidades afectadas de carácter vinculante, transparente, descentralizado, bajo el principio precautorio, por un órgano de rango constitucional, autónomo, el cual estará

integrado por funcionarios que no serán designados por el gobierno de turno. La fiscalización del cumplimiento de aquellas condiciones establecidas para el funcionamiento de proyectos que tengan impacto ambiental y social se deberá controlar por un órgano autónomo el cual puede establecer sanciones efectivas y ejemplares en caso de incumplimiento. Se deberá establecer un mecanismo que permita adoptar medidas cautelares rápidas y efectivas en casos de denuncias fundadas sobre infracciones graves e ilícitas que generen un riesgo inminente en contra del medio ambiente. El Estado deberá instar a un manejo sustentable de los recursos naturales del país, lo que implica alejarse de un sistema simplemente extractivista, a fin de agregarles valor en nuestro país.

24. El derecho al acceso al agua es un derecho fundamental que la constitución debe garantizar a todas las personas. El uso del agua debe estar destinado primordialmente y de manera preferente al consumo humano. Ningún derecho de propiedad podrá afectar este derecho fundamental. La constitución no garantizará el agua como un bien sobre el cual se ejerza derecho de privados afectando el interés público.
25. El Estado deberá diseñar e implementar una política especial para el territorio Antártico Nacional centrado en la investigación científica y el resguardo de sus ecosistemas.
26. El Estado deberá implementar e incentivar la investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, el Estado deberá efectuar e incentivar la investigación científica, además de diseñar e implementar políticas públicas con relación al cambio climático a fin de mitigar sus efectos en los ecosistemas y en las diversas comunidades de nuestro país.
27. El Estado deberá asegurar la seguridad alimentaria además de proteger el patrimonio fitogenético de nuestro país.
28. El Estado deberá diseñar e implementar políticas públicas a fin de que la matriz energética de Chile se base en energías limpias, renovables no convencionales. Se establecerá un sistema de control a las empresas eléctricas por parte de una autoridad estatal autónoma cuya designación no dependa del gobierno de turno con facultades para fiscalizar y sancionar a las

empresas generadores y distribuidores de electricidad frente a cualquier incumplimiento o abuso a través de multas ejemplares; lo que también se aplicará respecto a servicios sanitarios, de telecomunicaciones, y demás servicios básicos.

29. El Estado deberá garantizar el acceso a redes de telecomunicaciones e internet estables y de calidad en todo el país. Además, deberá diseñar e implementar políticas públicas para reducir la brecha digital, especialmente en zonas rurales y apartadas.
30. La constitución deberá asegurar un sistema de protección social centrado en otorgar beneficios y prestaciones destinadas a entregar el máximo de beneficios a sus destinatarios, y no en otorgar ganancias a empresas privadas que lucren con los derechos fundamentales de las personas. Se deberá establecer un sistema de pensiones enfocado en entregar jubilaciones que permitan tener una vida digna, el cual no podrá ser administrado por entidades con fines de lucro. Son inconstitucionales las denominadas comisiones fantasmas, como cualquier otro cobro abusivo en la administración de los fondos de pensiones. El Estado deberá brindar directamente una alternativa concreta para la administración de fondos, además de establecerse un sistema mixto, el cual por una parte cuenta con un sistema de capitalización individual con fondos de propiedad de los afiliados, además de aportes de los empleadores y del Estado destinados a garantizar una pensión básica solidaria equivalente, a lo menos, al salario mínimo.
31. La constitución debe garantizar el derecho a la salud, como un derecho social. El Estado deberá implementar un sistema público que permita el acceso a atención de salud oportuna y de calidad, con presencia del lugar donde vivan y de los recursos económicos con que cuenten las personas. Se deberá prestar especial atención a la situación de zonas extremas y aisladas, como ocurre con los territorios insulares, donde se encuentra por ejemplo Tierra del Fuego, incluyendo atenciones permanentes de especialistas. El Estado deberá fiscalizar a través de un órgano autónomo, a cargo de una autoridad que no se designe ni mantenga en su cargo a partir de la decisión del gobierno de

turno, a las entidades privadas que entreguen seguros y prestaciones de salud, pudiendo imponer sanciones ejemplares en caso de vulneración de los derechos de los afiliados. Es inconstitucional la modificación unilateral de plenas de salud por parte de las entidades privadas.

32. La Constitución debe asegurar el derecho a la educación, como un derecho social. El Estado deberá garantizar activamente el derecho de toda persona para acceder a un sistema de educación público, gratuito y de calidad, con prescindencia del lugar donde vivan o los recursos económicos con que cuente. La educación parvularia, básica y media deben ser obligatorias. Los privados podrán abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, solo a través de entidades sin fines de lucro cuyos propietarios deberán ser personas naturales o personas jurídicas sin fines de lucro, los que en todo caso serán fiscalizados por un órgano público autónomo, cuya dirección esté a cargo de un funcionario cuya designación no dependa de un gobierno de turno, nombrado a partir de criterios técnicos, y dotado de atribuciones suficientes para aplicar sanciones ejemplares en caso de incumplimientos a las normas que establezcan los parámetros mínimos de calidad que deberá cumplir en su labor. El sistema educacional se debe organizar y desarrollar colocando el interés de los alumnos como prioridad y respetando los derechos de los profesores, a quienes se les debe entregar las herramientas y recursos necesarios para desarrollar su labor, además de garantizar medios para que su opinión sea considerada en el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito de la enseñanza. Se podrá especial atención en la situación de los colegios rurales con la finalidad de entregarles los medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente su labor, buscando no desarraigar a los niños y adolescentes de su lugar de origen
33. El Estado deberá incentivar y facilitar la posibilidad de realizar deportes por todas las personas, estableciendo condiciones para que las personas puedan acceder a infraestructura e implementos que el permitan desarrollar dicha actividad, con prescindencia del lugar donde se vivan
34. La Constitución deberá consagrar, valorar y proteger el patrimonio arquitectónico chileno, además de incentivar al desarrollo de ciudades

armónicas y sustentables, respetando su identidad. El desarrollo de proyectos inmobiliarios deberá estar sujeto a condiciones que sean compatibles con dicha protección, además de asegurar parámetros de habitabilidad dignas.

35. La constitución deberá asegurar la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, por cualquier forma y medio. El Estado deberá promover la existencia de medios plurales, e incentivar la desconcentración en la propiedad de los medios de comunicación social. El Estado deberá promover y apoyar, especialmente, la creación y desarrollo de medios de comunicación de carácter regional y local.
36. La constitución deberá asegurar el derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. Lo anterior incluye el derecho de reunirse en espacios públicos para realizar manifestaciones pacíficas de carácter político o social. Las fuerzas de orden deberán asegurar el ejercicio pleno de tal derecho. No podrán afectar de forma sustantiva el ejercicio pacífico de este derecho, ni aun bajo la excusa de resguardar el orden público.
37. La constitución deberá asegurar a todas las personas la posibilidad de acceder a un trabajo digno, siendo deber del estado garantizar de forma efectiva los derechos fundamentales de los trabajadores, incluido el derecho a sindicalizarse. Las personas que se desempeñan en el sector público tendrán derecho a asociarse además de poder ser amparados en sus derechos fundamentales en términos equivalentes a los establecidos para los demás trabajadores. La negociación colectiva es un derecho de los trabajadores, la cual solo se puede limitar de manera acotada en casos de afectación grave a servicios básicos considerados como fundamentales.
38. La constitución deberá asegurar una repartición proporcional de los tributos de las personas en proporción a las rentas o en aquella progresión o forma que establezca la ley. La fiscalización del cumplimiento de las normas tributarias será de competencia de un órgano autónomo y descentralizado, a cargo de autoridades que serán designadas por consideraciones de mérito, y cuyo nombramiento y designación no podrán depender del gobierno de turno. Los delitos tributarios podrán ser perseguidos, de oficio, por el Ministerio Público. A los proyectos mineros se les aplicará un royalty el cual deberá ser

proporcional a las utilidades reales que las empresas obtengan además de considerar el pasivo ambiental que produzcan.

39. La constitución deberá garantizar el desarrollo de cualquier actividad económica lícita, bajo el principio de transparencia, y conforme a las reglas de una libre y justa competencia. El Estado deberá activamente impedir la concentración de los mercados en pocas manos, y asegurando que no existan abusos en la relación entre grandes empresas con Pymes. Además, se establecerán sanciones para los atentados más graves en contra de la libre competencia, especialmente la colusión, que implique la aplicación de multas que partan, a lo menos, en un monto superior al total de lo que se haya ganado ilícitamente, además sanciones de cárcel efectiva para los autores y partícipes directos de esos esquemas colusivos. Estas conductas podrán ser perseguidas de oficio por el Ministerio Público.
40. La constitución asegurará el derecho de propiedad sobre bienes, corporales e incorporales a todas las personas que los hayan adquirido legítimamente. Solo se podrá limitar ese derecho en atención a la necesidad de resguardar el interés general, debiendo en su caso indemnizarse de forma proporcional a sus titulares. Ninguna concesión otorgada por el Estado vinculada al uso o explotación de bienes nacionales de uso público o de recursos naturales, dará derechos de propiedad sobre los mismos, ni podrá ser otorgadas de manera indefinida o bajo la fórmula de concesiones o permisos renovables de forma automática.
41. El Estado tiene el dominio de todas las minas. Solo se podrá concesionar su explotación en aquellos casos justificados en que el Estado no pueda asumir tal labor. Los derechos mineros se otorgarán resguardando el interés nacional, del medio ambiente de las comunidades que se puedan ver afectadas y bajo el pago de impuestos y derechos en favor del estado que sean proporcionales a los beneficios económicos que se obtengan en dicha labor y considerando sus efectos ambientales y sociales. Tales proyectos no podrán ser aprobados sin la participación efectiva de la ciudadanía, cuya opinión mayoritaria será vinculante. Codelco es una empresa estratégica del Estado, cuya administración deberá estar a cargo de personeros designados a partir de
-

consideraciones de merito y que no dependan de la autoridad política de turno, sometidos a un estricto control sobre su adecuada gestión.

42. El Estado deberá garantizar la exploración y explotación de hidrocarburos sustentable en beneficio de la comunidad. Enap es una empresa estratégica del Estado, cuya administración deberá estar a cargo de personeros designados a partir de consideraciones de merito y que no dependan de la autoridad política de turno, sometidos a un estricto control sobre su adecuada gestión.
43. El Estado deberá reconocer, valorar e incentivar las artes además del resguardo y difusión de las diversas expresiones culturales se de realicen en nuestro país. Se garantizará el debido resguardo de la propiedad intelectual y artística, especialmente en las distintas regiones de nuestro país, de manera tal de hacerlas compatibles con el interés general asociado a su difusión.
44. El Estado deberá reconocer y valorar a nuestros pueblos originarios, generando políticas de integración efectivas las cuales respeten su identidad. Además, se les deberá garantizar espacios efectivos para poder participar en el diseño e implementación de las políticas publicas que los efectúen. Deberán tener una participación vinculante en la evaluación de proyectos que afecten los ecosistemas donde se ubiquen sus comunidades.
45. Los recursos hidrobiológicos pertenecen a la nación. Su explotación no podrá estar entregada a empresas que cuenten con concesiones o derechos otorgados por el Estado de forma indefinida o que se renueven de forma automática. Los recursos pesqueros deberán administrarse de manara de garantizar su sustentabilidad. La ley de pesca (también llamada "ley longueira") será inconstitucional.

Estas son las ideas matrices que impulsaremos los miembros de la lista "Regionalismo Ciudadano Independiente", sin perjuicio de aquellas otras que vayan surgiendo del debate que se plantee en el debate de una nueva constitución, para construir un Chile mas digno y justo, para y desde nuestras regiones, especialmente Magallanes.